



Colegio Emanuel

Particular Subvencionado con Financiamiento Compartido
Pasaje Rupanco N°3 Las Cañitas de Reñaca Viña del Mar. Fono 2472036/ 2837787

Colegio Emanuel



ESTATUTOS

**CENTRO GENERAL
DE PADRES Y APODERADOS**



Colegio Emanuel

Particular Subvencionado con Financiamiento Compartido
Pasaje Rupanco N°3 Las Cañitas de Reñaca Viña del Mar. Fono 2472036/ 2837787

ESTATUTOS CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO CRISTIANO “EMANUEL”

TITULO I.-

DE LA ORGANIZACIÓN, DOMICILIO, AUTORIDAD Y DURACIÓN

Art. 1.- El Centro General de Padres y Apoderados del Colegio "Cristiano Emanuel" es una corporación de derecho privado que se registrará por los presentes Estatutos, lo dispuesto en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil y por el D.S. 632 del 15 de Mayo de 1982, del Ministerio de Educación y en forma supletoria, por el D.S. 110 de 1979 del Ministerio de Justicia.

Art. 2.- Crease la Corporación Centro General de Padres y Apoderados del Colegio Cristiano “Emanuel” de Viña del Mar, que se registrará por el presente estatuto.

Art. 3.- Para todos los efectos legales, el domicilio del Centro General de Padres y Apoderados será la ciudad de Viña del Mar, pasaje Rupanco n°3 las cañitas de Reñaca.

Art. 4.- Las autoridades del Centro General de Padres y Apoderados serán su Directorio y La Asamblea. Esta última podrá constituirse en reuniones ordinarias o extraordinarias, de la forma y con los requisitos que más adelante se señalan.

Art. 5.- La duración del Centro General de Padres y Apoderados será indefinida.

TITULO II.-

DE LA MISION, DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONAMIENTO

Art. 6.- DE LA MISIÓN, El C.G.P.A.:

- 1.- Orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico- pedagógicas que por competencia y legalidad competen exclusivamente al Colegio.
- 2.- Promoverán el respeto, la cohesión grupal entre sus miembros.
- 3.- Apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento.
- 4.- Estimularán el desarrollo y progreso de la comunidad educativa.

Para el cumplimiento de la misión puede:

- a) Vincularse con otras organizaciones a fin de lograr una mejor realización de sus actividades.
- b) Propender a la obtención de los servicios, asesorías, equipamiento y demás medios que requiera para el mejor cumplimiento de sus fines.
- c) Organizar y participar en actividades culturales, pastorales, deportivas, recreativas, sociales y de fraternidad de la comunidad del Colegio.

Art. 7.- Los objetivos del Centro General de Padres y Apoderados son:

- a) Vincular los hogares de los alumnos con el Colegio, a fin de contribuir al progreso cultural de ellos y de los propios miembros del Centro, estimulando la colaboración para la solución de los problemas de la educación y proyectando su acción hacia la comunidad.
- b) Interpretar y expresar los intereses y aspiraciones de sus asociados, en acciones tendientes a la formación y superación personal de ellos, en aspectos físicos, intelectuales, artísticos, sociales y técnicos, proponiendo y patrocinando ante las autoridades del colegio, iniciativas en beneficio de sus asociados y de la educación de los alumnos.
- c) Promover el sentido de comunidad y fraternidad entre sus miembros, a través de la convivencia y de la realización de acciones comunes.
- d) Apoyar la labor del Colegio, interesándose por su prestigio moral y por la formación cristiana. Participando activamente y promoviendo las actividades valórico-culturales que el colegio organice y realice.



Colegio Emanuel

Particular Subvencionado con Financiamiento Compartido
Pasaje Rupanco N°3 Las Cañitas de Reñaca Viña del Mar. Fono 2472036/ 2837787

- e) Contribuir, en la forma que el caso lo requiera y los medios lo permitan, a la ampliación y/o implementación de las instalaciones del colegio, destinadas a la educación y formación integral de los alumnos.

Art. 8.- Del Funcionamiento:

A la Corporación le está estrictamente prohibido perseguir fines de lucro, como asimismo efectuar toda propaganda, campaña o acto proselitista político, acciones que alteren el orden público, que atenten contra la moral, la seguridad nacional y otros que atenten contra los principios o el accionar del colegio.

Art. 9.- El Centro General de Padres y Apoderados estará integrado por los miembros que se refieren en los artículos 10 y 11, y sus núcleos fundamentales son: Los Subcentros de Padres y Apoderados de cada curso y el Consejo de Delegados integrado por dos representantes de cada curso, de acuerdo a lo establecido en el Art. 47, letra c) pto. 5.

TITULO III

DE LOS MIEMBROS, DERECHOS, OBLIGACIONES, REGISTROS, CAUSALES DE SUSPENSION y EXCLUSION

Art. 10.- Serán miembros de la Corporación todos los padres o apoderados, de alumnos del Colegio Cristiano "Emanuel" de Viña del Mar.

Art. 11.- Habrá tres clases de miembros de la Corporación;

- Socios Activos los Padres y Apoderados que teniendo pupilos cursando su educación en el Colegio Cristiano "Emanuel", se encuentren al día en el cumplimiento de la cuota C.G.P.A.
- Socios Cooperadores, las personas que se destaquen en su interés por el desarrollo de las labores educativas del Colegio y en especial por el cumplimiento de los objetivos de esta Corporación y que sean aceptados por el Directorio en calidad de tales, por la unanimidad de sus miembros.
- Socios Honorarios las personas que por sus servicios destacados al Colegio y/o a la Corporación sean aceptados como miembros de ella, por acuerdo de la Asamblea.

Art. 12.- El C.G.P.A. llevará un registro de todos sus miembros, el que deberá contener, a lo menos, las siguientes menciones.

- Nombre de la familia.
- Nombre completo del padre, madre, apoderado y/o tutor, según sea el caso.
- Domicilio.
- Cédula de Identidad.
- Número correlativo de Miembro.
- Fecha de ingreso al C.G.P.A. y de retiro, en su caso, y ...

Este registro se mantendrá en custodia en la sede del C.G.P.A. y estará a cargo del Secretario del Centro.

Art. 13.- Son derechos de los socios activos:

- Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la Corporación.
- Asistir y participar con voz y voto en las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias.
- Presentar solicitudes y proyectos de acuerdo a la Asamblea o el Directorio. -
- Participar de las actividades organizadas por la Corporación para sus socios.
- Gozar de los beneficios que la Corporación otorgue a sus asociados.
- Tener acceso a los Libros de Actas, de contabilidad de la organización.

Art. 14.- Son derechos de los socios cooperadores y honorarios:

- Asistir y participar con voz y voto en las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias.
- Presentar solicitudes y proyectos de acuerdo a la Asamblea o el Directorio. -
- Participar de las actividades organizadas por la Corporación para sus socios.
- Gozar de los beneficios que la Corporación otorgue a sus asociados.
- Tener acceso a los Libros de Actas, de contabilidad de la organización.



Colegio Emanuel

Particular Subvencionado con Financiamiento Compartido
Pasaje Rupanco N°3 Las Cañitas de Reñaca Viña del Mar. Fono 2472036/ 2837787

Art. 15.- Los miembros del C.G.P.A. tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acatar los acuerdos del Directorio y la Asamblea, adoptados en conformidad a la Ley y a los Estatutos.
- b) Servir los cargos para los cuales hayan sido designados y colaborar en las tareas que se les encomienden.
- c) Cumplir las disposiciones estatutarias y legales, relacionadas con el C.G.P.A y *exigir* a los demás miembros, el fiel cumplimiento de los reglamentos que se dicten o resoluciones que se adopten.
- d) Asistir a las Asambleas y reuniones a que fueren convocados.
- e) Participar en los actos oficiales y eventos organizados en el Colegio por el C.G.P.A.
- f) Expresarse siempre en forma deferente de su Colegio, profesores y autoridades de éste.
- g) Colaborar con lealtad y eficiencia en todo aquello que requiera el Colegio para una mejor educación y perfeccionamiento de los educandos.
- h) Defender la labor y prestigio de la Corporación, denunciando todo acto irregular que atente o incumpla los estatutos y sus objetivos.

Art. 16.- La calidad de miembro del C.G.P.A. se pierde por los siguientes motivos:

- a) Dejar de tener pupilos educándose en el Colegio Cristiano “Emanuel”.
- b) Expulsión acordada por el Directorio.
- c) Renuncia del socio.
- d) Muerte del padre o apoderado.

Art. 17.- Los socios activos y cooperadores serán sancionados por el Directorio, por las faltas que cometan como tales, infringiendo los estatutos de la Corporación, con las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión de sus derechos por un plazo que podrá extenderse entre tres meses y dos años.
- c) Expulsión, que tendrá lugar siempre que, a criterio del Directorio, el socio hubiere faltado gravemente a los Estatutos y objetivos de la Corporación o hubiere afectado gravemente el prestigio del Colegio, realizando actos graves, desleales, contrarios a la ley o las buenas costumbres y en general alejados del comportamiento que debe observar un apoderado del Colegio. De esta medida podrá el afectado apelar dentro del plazo de cinco días hábiles ante la Asamblea de la Corporación, la que deberá pronunciarse en su siguiente reunión sea ordinaria o extraordinaria, pudiendo ratificar la medida o dejarla sin efecto por mayoría de sus miembros asistentes a la reunión. Una vez cumplida la sanción, podrá ser readmitido con la aprobación de los dos tercios del Directorio del C.G.P.A., establecida en una reunión especial para tratar el tema.

Las sanciones de que trata este artículo, solo podrán ser acordadas por el Directorio de la Corporación y para ello se requerirá del voto conforme de los dos tercios de los directores en ejercicio. Las sanciones serán notificadas al afectado por carta certificada despachada al domicilio que tiene registrado en la Corporación y el Colegio. Se entenderá practicada la notificación por carta certificada, al tercer día después de depositada la carta en Correos.

Art. 18- Son causales de suspensión de un socio en todos sus derechos en el Centro:

- a) Incumplimiento injustificado de las obligaciones contempladas en las letras a), b), c), y d) del artículo 14.
- b) Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines políticos, dentro de los locales del Centro o con ocasión de sus actividades oficiales.
- c) Arrogarse la representación del C.G.P.A. o derechos que no se posean.
- d) Usar indebidamente bienes del C.G.P.A.
- e) Comprometer los intereses y el prestigio del Centro, respecto de sus actividades o de la conducción de él por parte del Directorio.

Art. 19.- Son causal es de exclusión:

- a) Que el retiro sea aprobado por el Directorio.
- b) Cometer la infracción señalada en la letra c) del artículo 17 de estos Estatutos, después de haber sido suspendido por la misma causal.
- c) Causar injustificadamente daño o perjuicio a los bienes de Centro o a la persona de sus afiliados con motivo del desempeño de sus funciones.

Si el afectado fuese un miembro de la directiva del CGP, este acuerdo será adoptado en una reunión del Directorio, con exclusión de aquel.



Colegio Emanuel

Particular Subvencionado con Financiamiento Compartido
Pasaje Rupanco N°3 Las Cañitas de Reñaca Viña del Mar. Fono 2472036/ 2837787

El afectado una vez notificado podrá, dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha de la notificación del acuerdo, solicitar al Directorio por escrito, reconsideración de la medida, el cual deberá resolver dentro del plazo de quince días, contado desde la fecha en que se presentó la reconsideración.

Quien fuere excluido de la organización deberá ser notificado por correo certificado.

Art. 20.- La cuota del C.G.P.A. se cancelará junto a la matrícula de la colegiatura correspondiente. Los apoderados que cancelen serán considerados como socios activos.

La inscripción en el Registro de Miembros será efectuada el mismo día del pago total de la cuota del CGPA. Las excepciones serán analizadas en conjunto entre el directorio del CGPA y el director del establecimiento.

TITULO IV

DE LAS ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Art. 21.- Habrá asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

La Asamblea es el órgano resolutorio superior al C.G.P.A. y estará constituida por la reunión de todos los socios del CGPA, quienes tendrán derecho a voz y/o voto, según su calidad. Cada miembro tendrá derecho a un voto y no podrá votarse por poder conferido por un miembro ausente.

Art. 22.-La Asamblea General Ordinaria será aquella que por citación del Directorio deberá efectuarse una vez al año en el mes de Abril, para los efectos de proceder a la renovación parcial de sus miembros, conforme a estos Estatutos y para conocer la Memoria, Balance Anual e Informe de las Comisiones. Además, designará la Comisión Revisora de Cuentas, la Comisión de Elecciones, y dará a conocer la marcha y programa de actividades del C.G.P.A.

Art. 23.- Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas por el Directorio por acuerdo simple de sus miembros, para conocer de los temas expresamente contenidos en la convocatoria. En todo caso son materia exclusiva de Asamblea General Extraordinaria:

- a) La modificación de Estatutos y
- b) La disolución de la Corporación.
- c) Constitución de hipotecas u otros gravámenes que recaigan sobre bienes inmuebles propiedad de la Corporación.
- d) Enajenación de activos fijos.
- e) Podrán, además, convocar a Asamblea General Extraordinaria, sin necesidad de acuerdo de Directorio, el 40 por ciento del total de socios activos o cooperadores con sus obligaciones al día, que lo soliciten por escrito al Presidente, señalando claramente el motivo y tema a tratar, El Presidente, luego de dar cuenta al Directorio deberá fijar fecha para la realización de la Asamblea.

Cualquier acuerdo que se tome sobre otras materias será nulo.

Art. 24.- Las Asambleas Generales de socios, Ordinaria y Extraordinaria se notificarán por escrito y con una anticipación mínima de 5 días hábiles a la fecha de su celebración, mediante el envío de circular a los Padres y apoderados del Establecimiento a través del respectivo Profesor Jefe, o por otro medio que asegure su notificación. Las notificaciones se harán en primera y segunda citación especificadas en la circular.

Las asambleas no podrán celebrarse sino con la concurrencia de la mitad más uno de los miembros. Con todo, para el evento que en la Primera citación no hubiere el número suficiente, se hará la segunda convocatoria, para sesionar con los apoderados que asistan, debiendo de ello hacerse expresa mención en la respectiva circular.

Art. 25.- Los acuerdos de las asambleas generales se adoptarán por simple mayoría, excepto cuando conforme a estos estatutos se requiera un quórum especial.

Para aprobar las reformas de los Estatutos, se necesitará de los dos tercios de los socios presentes en la Asamblea extraordinaria citada para el efecto.

De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las asambleas, deberá dejarse constancia en un libro especial de Actas, que será llevado por el secretario. Las Actas serán firmadas, por el secretario y tres asistentes a la reunión.



Colegio Emanuel

Particular Subvencionado con Financiamiento Compartido
Pasaje Rupanco N°3 Las Cañitas de Reñaca Viña del Mar. Fono 2472036/ 2837787

En esta misma acta deberá dejarse constancia de los reclamos por vicios de procedimiento que pudieren efectuar uno o más de los socios asistentes.

Art. 26.- La citación deberá indicar si se trata de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, sus objetivos, tabla y lugar, día y hora de su celebración.

Art. 27.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario quien ocupe ese cargo en el Directorio. En caso de ausencia o impedimento, serán reemplazados, respectivamente, por el Vicepresidente o el Pro Secretario. En caso de faltar ambos, presidirá el director u otra persona que la propia asamblea designe para este efecto.

Art. 28.- De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las Asambleas se dejará constancia en Libro de Actas que llevará el Secretario y en el que, a lo menos, deberá consignarse:

- a) Lugar, fecha y hora de celebración de la Asamblea.
- b) Nombre de quien la presidió y demás Directores presentes.
- c) Número de asistentes.
- d) Materias tratadas.
- e) Resumen de las deliberaciones y
- f) Acuerdos adoptados y votos que concurrieron a su aprobación, a su rechazo, votos blancos y votos nulos.

Art. 29.- Las actas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y tres miembros del Consejo de Delegados designados por la Asamblea.

TITULO V

DEL DIRECTORIO DEL C.G.P.A. Y DE LAS DIRECTIVAS DE LOS SUBCENTROS DE CURSO

Art. 30.- El Directorio se compondrá de seis miembros elegidos en votación directa efectuada entre los socios activos que estén al día en sus obligaciones con el CGPA, y que no tengan cuentas pendientes de ninguna índole con el colegio. Estará compuesto de los siguientes cargos: Presidente (a), Vicepresidente (a), Secretario (a), Tesorero (a), Dos Directores (as).

El Director del Establecimiento o su representante, participará en las reuniones del Directorio en calidad de asesor. Con el propósito de ayudar y colaborar en la búsqueda de soluciones en materias de su competencia.

Art. 31.- Los Directivos duraran en sus cargos dos años, renovándose parcialmente el Directorio cada año, de a tres por vez (de acuerdo a lo establecido en artículo transitorio N° 3 y efectuado por única vez al inicio del cumplimiento de estos Estatutos). La elección se efectuará en la Asamblea General Ordinaria de socios. Los Directivos podrán ser reelegidos para el cargo mientras cumplan los requisitos necesarios para ser socios activos. Si se produjese igualdad de votos entre dos candidatos, se dirimirá el empate por los miembros antiguos del directorio.

Los Directivos tendrán la obligación de renunciar a sus cargos cuando deban ausentarse por más de seis meses fuera de la Quinta Región.

El Presidente podrá pedir la renuncia al Directivo que complete sin motivo justificado tres inasistencias consecutivas o cinco inasistencias alternadas a sesión; y si éste no se presentare, el Directorio procederá a remplazarlo o solicitar su remplazo según lo indicado en el artículo XX, según corresponda.

Art. 32.- Para ser Directivo se requiere:

- a) Ser padre, madre o apoderado de un pupilo que curse estudios en el colegio
- b) Estar al día en el pago de la cuota del Centro General de Padres y Apoderados.
- c) Tener 21 años de edad, a lo menos y un mínimo de UN año como apoderado del Colegio.
- d) Ser parte de la directiva de cualquier Subcentro de Curso por lo menos durante un año ininterrumpido.
- e) No mantener vínculos laborales con el Colegio, ya sea en forma directa o través de terceros.
- f) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.



Colegio Emanuel

Particular Subvencionado con Financiamiento Compartido
Pasaje Rupanco N°3 Las Cañitas de Reñaca Viña del Mar. Fono 2472036/ 2837787

g) No podrán formar parte de un mismo Directorio, ambos cónyuges de un matrimonio.

Art. 33.- Si se produjere la vacancia de una cargo de Director por renuncia, fallecimiento, reemplazo de otro cargo asumido dentro del directorio u otro impedimento absoluto, el Directorio en votación secreta deberá elegir al reemplazante entre los miembros del consejo de delegados de curso, la elección deberá realizarse dentro de treinta días de producida la vacancia.

Art. 34.- El Directorio celebrará reuniones ordinarias a lo menos una vez al mes, antes de la reunión de delegados de curso, pudiendo además celebrar sesiones extraordinarias, las veces que sea necesarios. El quórum para sesionar será de cuatro directivos, pudiendo adoptarse los acuerdos por mayoría simple. En caso de empate dirimirá el Presidente. De cada sesión se levantará acta por el Secretario, dejando constancia de la asistencia, los acuerdos y todo aquello que sea de importancia para el desarrollo del CGPA. El acta será firmada por el Presidente y el secretario.

Art. 35.- Son labores del Directorio:

- a) Dirigir la Corporación, administrando sus bienes y dictando los reglamentos y normativas en general para el adecuado cumplimiento de sus fines.
- b) Coordinar sus labores con el Colegio Emanuel y con la dirección del Colegio.
- c) Citar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.
- d) Cumplir los acuerdos de la Asamblea.
- e) Fijar en el mes de septiembre de cada año, la cuota anual que deberán cancelar los socios para el año siguiente.
- f) Comprar, de acuerdo al mandato de la Asamblea, además, podrá aceptar legados, herencias y donaciones cuando se tenga Personalidad Jurídica;
- g) Abrir, mantener, cerrar y operar cuentas corrientes bancarias y de crédito bipersonal, las que deben ser operadas por el presidente y tesorero del directorio.
- h) Dar en arriendo o comodato bienes muebles e inmuebles del CGPA, además podrá vender, gravar, hipotecar y enajenar bienes inmuebles e inmuebles, de acuerdo al mandato de la Asamblea.
- i) Rendir cuenta anual ante la Asamblea General Ordinaria, sobre la marcha del CGPA y la inversión de sus recursos y bienes en general.
- j) Representar a los Padres y Apoderados ante la Dirección del Colegio en todos aquellos temas de preocupación general de los asociados.
- k) Representar a los Padres y Apoderados ante la Corporación Misión Evangélica Pastoral en todos aquellos temas de preocupación general de los asociados.
- l) Aplicar las sanciones contempladas en el artículo Décimo Séptimo.
- m) Proponer a la Asamblea General Ordinaria, el Plan Anual de Actividades y el presupuesto de ingresos y gastos.
- n) Representar al Centro en los casos en que expresamente lo exija la ley o los Estatutos.
- o) Concurrir con su acuerdo a las materias de su competencia que señale la ley o los Estatutos.
- p) Resolver todos los asuntos que no están previstos en los Estatutos y Reglamentos y fallar cualquier duda que pudiera suscitar la aplicación de ellos.
- q) Reunirse por lo menos una vez al mes.
- r) Nombrar las comisiones permanentes y transitorias que juzgue necesario, en razón de su especial competencia en determinadas materias.
- s) Contratar al personal, fijar sus remuneraciones y deberes, removerlo y exigirle fianza en los casos que proceda, por intermedio del Tesorero.
- t) Las demás que le encomiende la asamblea y los Estatutos.

Art. 36.- Dentro de la semana siguiente a la elección del Directorio, éste deberá constituirse designando a todos sus miembros. En el desempeño de estos cargos durará todo el período que les corresponde como Directivos. La constitución deberá verificarse a lo menos, con la concurrencia de la mayoría de los Directivos.

Art. 37.- En el mismo plazo señalado en el artículo anterior, el nuevo Directorio deberá recibir el cargo, en una reunión en que el Directorio anterior le hará entrega de todos los libros, documentos y bienes que hubiera



Colegio Emanuel

Particular Subvencionado con Financiamiento Compartido
Pasaje Rupanco N°3 Las Cañitas de Reñaca Viña del Mar. Fono 2472036/ 2837787

llevado o administrado. De esta reunión se levantará un acta en el Libro respectivo, que firmarán ambos Directorios.

Art. 38.- El Directorio podrá sesionar con un quórum de la mitad más uno de sus miembros, y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directivos asistentes, decidiendo, en caso de empate, el voto del que presida.

Art. 39.- El quórum para la revocación de los acuerdos del Directorio será por lo menos de dos tercios del total del Directorio.

Art. 40.- De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en el Libro de Actas, que será firmado por todos los Directivos que concurrieron a la sesión; Si alguno de ellos no pudiese o se negare a firmar, se dejará constancia de este hecho.

Art. 41.- Si algún Directivo quisiere salvar su responsabilidad por un acto o acuerdo adoptado por el Directorio, podrá pedir que se deje constancia escrita de su opinión.

Art. 42.- Los Directivos cesarán en sus cargos:

- a) Por el cumplimiento del período para el cual fueron elegidos.
- b) Por renuncia presentada por escrito al Directorio, cesando en sus funciones y responsabilidades al momento en que éste tome conocimiento de aquella.
- c) Por inhabilidad sobreviniente, calificada en conformidad con estos Estatutos.
- d) Por censura acordada por los dos tercios de los miembros presentes, en Asamblea Extraordinaria especialmente convocada para el efecto.
- e) Por pérdida de la calidad de miembro del Centro.
- f) Por pérdida de la calidad de ciudadano.

Será motivo de censura, la transgresión por los directivos de cualquiera de los deberes que la ley y estos Estatutos les impone, como asimismo de los derechos que estos Estatutos contemplan respecto de los miembros del Centro.

Art. 43.- El Presidente del Directorio tendrá a su cargo la administración de los bienes que conforman el patrimonio de la organización, siendo responsable hasta de culpa leve, en el desempeño de la mencionada administración, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiese corresponderle. Igual responsabilidad afectará a los demás miembros del Directorio por los actos que ejecuten en el ejercicio de facultades de administración.

DEL DIRECTORIO DEL SUBCENTRO DE PADRES y APODERADOS DE CURSO.

Los Apoderados estarán representados en el Centro General de Padres y Apoderados por la directiva elegida en cada Curso; esta directiva se denominará Subcentro de Padres y Apoderados de Curso.

Art. 44.- El Subcentro de Padres y Apoderados de Curso estará integrado por los apoderados del respectivo curso que cumplan con los requisitos establecidos en el Título II de estos estatutos. La obligación de cada Subcentro será la de organizar el curso en las distintas actividades en que tengan intervención los padres y apoderados del colegio, como asimismo informar y canalizar tanto los acuerdos del C.G.P.A. como las inquietudes de su curso en proposiciones dirigidas al señalado centro. Además, podrá postular a un miembro de dicho curso, que cumpla con los requisitos establecidos en el Título V, Art. 32, para ocupar un cargo en el directorio del C.G.P.A.

Art. 45.- Las reuniones de subcentro se efectuarán con la asistencia de los apoderados del curso y del Profesor Jefe en representación del Colegio y en ella podrán participar con derecho a voz y voto los apoderados del curso. Las reuniones ordinarias se efectuarán de acuerdo con el calendario que para estos fines determine la Dirección del Colegio, no obstante, lo anterior, la Directiva del Curso por razones calificadas podrá solicitar a la Dirección a través del Profesor Jefe, una reunión extraordinaria, debiendo hacerse por escrito y con indicación expresa del temario a ser tratado.



Colegio Emanuel

Particular Subvencionado con Financiamiento Compartido
Pasaje Rupanco N°3 Las Cañitas de Reñaca Viña del Mar. Fono 2472036/ 2837787

Las reuniones de subcentro, en su parte administrativa no pedagógica, orientarán su acción dentro del marco establecido en el presente Estatuto y reglamentos y acatarán los acuerdos emanados de las reuniones y asambleas del C.G.P.A.

Art. 46.- Los cursos podrán disponer de patrimonios propios, fijando cuotas mensuales, semestrales o anuales, su uso y sus acuerdos obligarán solamente a sus miembros. En todo caso será obligación de las Directivas de Curso rendir cuenta escrita del uso de los fondos de los cursos en la última reunión de cada año escolar como mínimo. Las reuniones de curso coincidirán con la convocatoria realizada por el Colegio para informar sobre la cuenta pedagógica formativa de los alumnos.

Art. 47.- Las directivas de los Subcentros de Padres y Apoderados de Curso se atenderán a lo siguiente:

- a) Los miembros de estas directivas durarán un año en el ejercicio de sus funciones, y podrán ser reelegidos anualmente y por las veces que cada curso lo estime conveniente a sus intereses.
- b) Deberá estar compuesta al menos por cuatro apoderados que se organizan en: Presidente, Secretario, Tesorero, y 1 Delegado.
- c) Serán elegidos en reunión ordinaria de Apoderados de Curso, que se efectuará en el mes de Marzo de cada año, por designación o votación mayoritaria de los apoderados asistentes a la reunión.
- d) La designación de cargos deberá comunicarse al CGPA por los mismos interesados y el profesor jefe informará a la Dirección del colegio.
- e) Para ocupar un Cargo Directivo de Curso se requiere:
 1. Ser elegido o designado por mayoría en reunión de curso en presencia del Profesor Jefe.
 2. Haber demostrado respeto, interés y responsabilidad para con las obligaciones del Colegio.
 3. Disponibilidad de tiempo que requiere el ejercicio del cargo, compromiso que es aceptado libremente.
 4. Adhesión a los principios y valores del Plan de Desarrollo Educativo del Colegio.
 5. A las reuniones del CGPA, asistirán el Presidente y Delegado de cada curso.

TITULO VI

DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO y DIRECTORES DEL C.G.P.A.

Art. 48.- El Presidente del Directorio tendrá las atribuciones contempladas en estos Estatutos y las demás que la ley le encomiende.

El Presidente del Directorio lo será también del Centro, lo representará judicial y extrajudicialmente. Los deberes y atribuciones del Presidente son:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos del Centro, dirigiendo la acción del Directorio conforme a los Estatutos y Reglamentos Internos.
- b) Presidir las Sesiones del Directorio y las Asambleas Generales.
- c) Velar por el correcto y oportuno cumplimiento de los acuerdos del Directorio y de las Asambleas Generales.
- d) Resolver los asuntos de carácter urgente, disponiendo las medidas correspondientes.
- e) Citar a reunión del Directorio una vez al mes, cuando lo estime necesario o cuando lo solicite un mínimo de tres miembros del Directorio.
- f) Presentar anualmente, en el mes de Marzo, a la consideración del Directorio, el Proyecto de Memoria Anual de las actividades llevadas a cabo por el Centro durante el año anterior y presentar un Plan General de actividades de la Corporación.
- g) Firmar las Actas de Sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, junto con el Secretario.
- h) Conocer y firmar la correspondencia conjuntamente con el Secretario.
- i) Firmar, en representación del Directorio, previo acuerdo de éste, los Convenios y Contratos del Centro, ya sea que consten en instrumentos públicos o privados, y en general, todo documento que signifique una obligación pecuniaria del Centro, pudiendo delegar esta facultad.
- j) Representar al C.G.P.A. en los actos oficiales del Colegio.
- k) Ejecutar o hacer ejecutar los acuerdos del directorio, sin perjuicio de las funciones que se le encomienden a los otros miembros del directorio.



Colegio Emanuel

Particular Subvencionado con Financiamiento Compartido
Pasaje Rupanco N°3 Las Cañitas de Reñaca Viña del Mar. Fono 2472036/ 2837787

- l) Nombrar las comisiones que estime convenientes de común acuerdo con el directorio, las que tendrán una vigencia determinada y sólo por el período de dicho directorio.
- m) Supervisar el desempeño de cada uno de los integrantes del Directorio.

Art. 49.- El Vicepresidente tendrá las siguientes atribuciones y deberá:

- a) Colaborar permanentemente con el Presidente en todas las funciones que a éste le corresponden.
- b) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento y subrogarlo con las mismas atribuciones y deberes que a éste le corresponden hasta el término del respectivo período.
- c) Realizar las demás funciones que la ley o estos Estatutos le encomienden.
- d) Coordinar las comisiones de trabajo y controlar la constitución y funcionamiento de dichas comisiones.

Art.50.- El Secretario tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Ejercer las funciones del Secretario del Centro, de las Asambleas Generales y del Directorio.
- b) Tomar nota de las deliberaciones y acuerdos del Directorio o Asambleas Generales, redactar las Actas correspondientes y someterlas a la consideración del Presidente.
- c) Recibir, conocer y despachar la correspondencia, debiendo contestar con su sola firma aquella de mero trámite; el resto, debe firmarlo conjuntamente con el Presidente.
- d) Llevar los Libros y registros del Directorio y de la Asamblea.
- e) Despachar las citaciones a reunión del Directorio en la forma que se acuerde en la primera sesión, efectuar la publicación de avisos citando a Asamblea y hacer y fijar los carteles de citación.
- f) Autorizar con su firma en calidad de Ministro de Fe, las Actas de las reuniones de Directorio y de la Asamblea.
- g) Otorgar copias certificadas y autorizadas que le soliciten los Dirigentes o los miembros del Centro.
- h) Efectuar las gestiones que le encomienden el Directorio o su Presidente.
- i) Realizar las demás funciones que la ley o estos Estatutos le encomienden.
- j) Mantener al día el Registro de Miembros.
- k) Mantener al día la carpeta de Publicaciones y distribuir oportunamente las que vaya emitiendo el Centro.
- l) Mantener informado al Directorio de la correspondencia urgente.
- m) Adoptar las medidas para asegurar que los acuerdos tomados por el Directorio lleguen a conocimiento de las personas a quienes conciernen.
- n) Comunicar oportunamente al Tesorero las renunciaciones, exclusiones, ingresos, etc. que se produzcan en la lista de socios.
- o) Formar la tabla de sesiones de acuerdo con el Presidente.
- p) Direccional el trabajo de los secretarios de cada Subcentro de Curso, de forma que el desempeño de estos, se encuentren actualizados y alineados con las directrices del CGPA.

Art. 51.- El Tesorero tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Ejercer las funciones de Tesorero del Centro, llevando además la contabilidad.
- b) Recaudar las cuotas y percibir todo aquello que signifique ingreso de dinero o de bienes para el Centro y pagar con oportunidad las obligaciones.
- c) Mantener al día la documentación financiera del Centro, especialmente el archivo de facturas, recibos y comprobantes de egresos y registro de pago de cuotas.
- d) Cumplir con las demás funciones que se le encomienden por estos Estatutos o la ley.
- e) Depositar y mantener todos los fondos a la orden del Centro en las instituciones bancarias que determine el Directorio.
- f) Mantener un sistema de contabilidad claro y detallado y presentar anualmente al Directorio o cuando le sea solicitado, un estado de situación financiera.
- g) Firmar los cheques conjuntamente con el Presidente o, en la forma que determine el Directorio.
- h) Presentar mensualmente al Directorio la lista de los socios que están en mora en el pago de sus cuotas sociales y obligaciones pecuniarias con el Centro, para los efectos de ejercitar el derecho a voz y voto en las Asambleas Generales.
- i) Presentar al Directorio, durante el mes de Diciembre, una estimación de "Entradas y Gastos" para el año siguiente.
- j) Tener a su cargo y mantener al día el Inventario del Centro, cuidando que en el estén incluidos todos los bienes inventariables que adquiera el Centro a cualquier título, quedando registrado en el Libro foliado de Registro de Inventario.



Colegio Emanuel

Particular Subvencionado con Financiamiento Compartido
Pasaje Rupanco N°3 Las Cañitas de Reñaca Viña del Mar. Fono 2472036/ 2837787

Art. 52.- El o los Directores del C.G.P.A. tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Asistir a todas las reuniones convocadas por el Directorio del C.G.P.A., Consejo de delegados y Asamblea.
- b) Integrar y presidir las comisiones de trabajo, cuando las hubiere.
- c) Cumplir con las tareas encomendadas por El Presidente o Directorio
- d) Reemplazarán, circunstancialmente al Secretario para tomar actas y demás funciones.
- e) Cooperarán activamente en el cumplimiento de los fines del centro de Padres.

DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y DELEGADO DEL SUBCENTRO.

Art. 53.- Los deberes y atribuciones del Presidente del Subcentro son:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos del Subcentro, dirigiendo la acción conforme a los Estatutos y Reglamentos Internos.
- b) Presidir las Sesiones del Subcentro.
- c) Velar por el correcto y oportuno cumplimiento de los acuerdos del Directorio del C.G.P.A.
- d) Citar a reunión del Directorio del Subcentro, de acuerdo a lo establecido en el Art. 45 de los Estatutos.
- e) Firmar las Actas de Sesiones del Subcentro junto con el Secretario.
- f) Conocer y firmar la correspondencia conjuntamente con el Secretario.
- g) Representar al Subcentro en los actos oficiales del Colegio.
- h) Ejecutar o hacer ejecutar los acuerdos del Subcentro, sin perjuicio de las funciones que se le encomienden a los otros miembros del Subcentro.
- i) Nombrar las comisiones que estime convenientes de común acuerdo con el Subcentro, las que tendrán una vigencia determinada y sólo por el período de dicho directorio.
- j) Supervisar el desempeño de cada uno de los integrantes del Directorio del Subcentro.
- k) Asistir a las reuniones convocadas por el Directorio del C.G.P.A., y participar de las comisiones que se le asignen. En caso de ausencia, deberá delegar su representación en el Secretario o Tesorero, del respectivo Subcentro.

Art.54.- El Secretario del Subcentro tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Ejercer las funciones del Secretario del Subcentro.
- b) Tomar nota de las deliberaciones y acuerdos del Subcentro, redactando las Actas correspondientes, sometiendo a la consideración del Presidente del Subcentro, llevando al día el Libro de Registro de Actas del Subcentro.
- c) Recibir, conocer y despachar la correspondencia conjuntamente con el Presidente del Subcentro.
- d) Despachar las citaciones a reuniones extraordinarias del Subcentro de acuerdo a lo estipulado en el Art. 45 de los Estatutos.
- e) Efectuar las gestiones que le encomienden el Directorio del Subcentro o su Presidente.
- f) Mantener al día el Registro de datos de los miembros del Subcentro.
- g) Adoptar las medidas para asegurar que los acuerdos tomados por el Subcentro lleguen a conocimiento de las personas a quienes conciernen.
- h) Formar la tabla de sesiones de acuerdo con el Presidente.

Art. 55.- El Tesorero del Subcentro tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Recaudar las cuotas y percibir todos aquellos ingresos de dinero o de bienes para el Subcentro, manteniendo al día el estado de los ingresos y egresos en el Libro de Tesorería foliado.
- b) Mantener al día la documentación financiera del Subcentro, como: facturas, recibos y comprobantes de egresos.
- c) Cumplir con las funciones que se le encomienden por estos Estatutos.
- d) Depositar y mantener todos los fondos a la orden del Subcentro en las instituciones bancarias que determine el Directorio del Subcentro.
- e) Mantener un sistema de contabilidad claro y detallado y en la última reunión anual de Directorio del C.G.P.A. o cuando sea solicitado por algún miembro del Subcentro, presentar un estado de situación financiera.
- f) Entregar el Libro de Tesorería foliado a la Directiva del Subcentro del año siguiente, con el objeto de mantener y transparentar el estado financiero del Subcentro.



Colegio Emanuel

Particular Subvencionado con Financiamiento Compartido
Pasaje Rupanco N°3 Las Cañitas de Reñaca Viña del Mar. Fono 2472036/ 2837787

Art. 56.- El Delegado del Subcentro tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Asistir a todas las reuniones convocadas por el C.G.P.A., y en conjunto con el Presidente representar al Subcentro con derecho a voz y voto.
- b) En conjunto con el Presidente, recoger las opiniones y propuestas del Subcentro, las que deberán ser presentadas en las reuniones del C.G.P.A.
- c) Transmitir los acuerdos del C.G.P.A. al Subcentro, vinculando y alineando al curso con las actividades del C.G.P.A.

TITULO VII

DEL PATRIMONIO

Art. 57.- El patrimonio del Centro estará integrado por:

- a) La cuota anual o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la Asamblea conforme con estos Estatutos.
- b) Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren.
- c) Los bienes muebles o inmuebles que adquiriere a cualquier título.
- d) Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales, rentabilidad de bienes y otros de naturaleza similar.
- e) Las subvenciones, aportes o fondos fiscales que se le otorguen.
- f) Las multas cobradas a sus miembros.
- g) Los demás ingresos que perciba a cualquier título.

Art. 58.- Los fondos del Centro deberán mantenerse en bancos o instituciones financieras legalmente reconocidas, a nombre de la organización. No podrá mantenerse en caja o en dinero efectivo una suma superior a dos Unidades Tributarias Mensuales.

Art. 59.- El Directorio deberá confeccionar anualmente un balance o una cuenta de resultados, según el sistema contable con que opere la Institución y someterlos a la aprobación de la Asamblea. El incumplimiento de esta obligación será causal de censura para todo el Directorio del Centro.

Art. 60.- Los cargos de Dirigentes se ejercerán gratuitamente, no obstante, sus miembros tendrán derecho a que se les reembolsen los gastos de movilización u otros de igual naturaleza que incurrieren en el cumplimiento de las gestiones que se les encomienden, debidamente acreditados y aprobados por el Directorio.

Art. 61.- Contra la cuenta bancaria o financiera del Centro, solamente podrá girarse por el Presidente y el Tesorero, conjuntamente; o por los miembros que los reemplacen de acuerdo a estos Estatutos, debidamente autorizados por el Directorio, dejándose constancia en el Acta respectiva del monto del giro y su objetivo.

Art. 62.- El Directorio será responsable de la administración de los bienes sociales y de la inversión de los fondos de conformidad con el presupuesto y los fines del Centro General.

TITULO VIII

DE LAS CUOTAS, ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS

Art. 63.- Anualmente el Directorio del C.G.P.A. fijará el valor de la cuota anual ordinaria para el año siguiente, considerando los costos que implique lo proyectado para el período en cuestión.

Art. 64.- Solamente con el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del Centro adoptado en Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada al efecto, podrá establecerse cuotas extraordinarias. Las cuotas extraordinarias sólo se destinarán a financiar los proyectos o actividades previamente determinados.



Colegio Emanuel

Particular Subvencionado con Financiamiento Compartido
Pasaje Rupanco N°3 Las Cañitas de Reñaca Viña del Mar. Fono 2472036/ 2837787

TITULO IX

DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS Y FINANZAS

Art. 65.- La Comisión Revisora de Cuentas tendrá la obligación de examinar los libros de Tesorería, exigir los respectivos comprobantes, inspeccionar las cuentas bancarias y cerciorarse de la corrección del manejo de los fondos del Centro General y de los Subcentros, debiendo emitir un informe escrito de sus gestiones en la correspondiente
Asamblea General.

Art. 66.- La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta por tres socios propuestos y aprobados por la Asamblea General en el mes de Abril, durando en su cargo un año, pudiendo ser designados hasta por dos períodos consecutivos.

La Asamblea será el único órgano que podrá remover de su cargo a alguno de los miembros de la Comisión Revisora, por causa justificada y con el acuerdo de los dos tercios de los asistentes.

Art. 67.- Esta comisión, podrá revisar en cualquier momento que estime oportuno el movimiento financiero, para cumplir lo anterior el Tesorero y demás miembros del Directorio del Centro y de los Subcentros, deberán darle las mayores facilidades exhibiéndoles todos los documentos que digan relación con el movimiento de fondos.

Art. 68.- La Comisión Revisora de Cuentas no podrá intervenir en los acuerdos del Directorio ni objetar sus decisiones ni las de las Asambleas.

Art. 69.- La Comisión Revisora de Cuentas podrá informar de la situación financiera del Centro en cualquier Asamblea, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, según lo establecido en el Art. 23 de estos Estatutos. No obstante, lo anterior, el informe general de cada año deberá presentarlo en la Asamblea General Ordinaria.

TITULO X

DE LAS COMISIONES

Art. 70.- El Directorio podrá constituir las Comisiones de afiliados que estime necesarias para fines específicos y para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales y determinará en sus reglamentos internos el funcionamiento de sus Comisiones.

DE LA COMISIÓN ELECTORAL, DE LAS ELECCIONES DE DIRECTORIO.

Art.71.- Existirá una Comisión Electoral que tendrá a su cargo la Organización y Dirección de las Elecciones internas. La Comisión estará conformada por 3 miembros que deberán tener, a lo menos un año de antigüedad en el Centro, salvo cuando se trate de la constitución de la primera, y no podrán formar parte del actual Directorio ni ser candidatos a igual cargo.

Art.72.- Corresponderá a la Comisión Electoral velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios del Directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios y custodiar los demás antecedentes electorales. Esta Comisión, se regirá por el Reglamento Interno de la Entidad, donde se establecen las formas del proceso eleccionario y plazos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad si las hubiere.

Art. 73.- En la Asamblea Ordinaria a que se refiere el artículo 22, deberá efectuarse la elección del Directorio de la Corporación, de la forma, en los plazos y condiciones que señale el Reglamento de Elecciones de la Corporación Centro de Padres y Apoderados del Colegio Emanuel.

Este reglamento será elaborado por el Directorio, y deberá contar con la aprobación de la Asamblea General.

La elección del Directorio se hará en elección directa y universal y mediante voto secreto de los miembros de la corporación.



TITULO XI

DE LAS MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS

Art. 74.- Para proceder a la modificación de estos Estatutos, se deberá contar con el voto favorable de los dos tercios de los socios activos asistentes o representados legalmente, constituidos en Asamblea Extraordinaria reunida para el efecto en presencia del Director del Colegio o de un delegado autorizado por este. El acta en que se acuerde la modificación deberá ser firmada por todo el Directorio en ejercicio de la Corporación y dos socios asistentes a la Asamblea designado por esta, reduciéndola a escritura pública y protocolizándola en una Notaría de la ciudad de Viña del Mar.

TITULO XII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 75.- Solo en Asamblea extraordinaria podrá acordarse la disolución del Centro General, siempre que el acuerdo se adopte por los dos tercios de los Padres y Apoderados activos, miembros de la Corporación. Acordada la disolución, los bienes, previo inventario efectuado con participación de un Notario Publico, pasarán a beneficio del Colegio Cristiano Emanuel.

Art. 76.- El Centro, en todo caso, se disolverá por las siguientes causales, las que serán calificadas por el Directorio del Colegio:

- a) Por incurrir en algunas causales de disolución previstas en estos Estatutos.
- b) Por haber disminuido sus integrantes a un número inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses.
- c) Si existe responsabilidad o encubrimiento de malversación de fondos del CGPA, en caso en que además se realizarán las acciones legales que resulten procedentes.
- d) Por abandono prolongado de sus funciones por parte del Directorio.
- e) Por caducidad de su Personalidad Jurídica.
- f) Si en su actuación se atenta contra los objetivos, principios y valores del Proyecto Educativo del Colegio Cristiano Emanuel.

Art.77.- En caso de disolución, la liquidación de los bienes del Centro será practicada por una comisión designada al efecto, compuesta por tres miembros titulares y dos suplentes elegidos en Asamblea General Extraordinaria. Sus atribuciones, deberes y plazos para cumplir el encargo serán determinados en esta misma Asamblea.

TITULO XIII

OTROS

Art. 78.- El Centro General de padres y Apoderados, dentro de su ámbito de competencia, podrá ir en ayuda económica, solo en casos de “ENFERMEDAD DE CARÁCTER TERMINAL”, debidamente calificada, del Apoderado y/o alumno.

Esta ayuda económica será por única vez, de acuerdo a sus fondos en un porcentaje, que será fijado por el Directorio.

Art. 79.- En caso de deceso de un apoderado, alumno y funcionario del Establecimiento, el Centro General de Padres y Apoderados, entregará una ayuda económica en un porcentaje que fijará el Directorio de acuerdo a sus fondos



Colegio Emanuel

Particular Subvencionado con Financiamiento Compartido
Pasaje Rupanco N°3 Las Cañitas de Reñaca Viña del Mar. Fono 2472036/ 2837787

ARTÍCULO TRANSITORIO

Art. 1.- El presente estatuto deroga y sustituye a cualesquiera otro anterior que se hubiere dado la Corporación Centro General de Padres y Apoderados del Colegio Emanuel.

Art. 2.- El presente estatuto empezará a regir treinta días después de su aprobación, por parte de la Asamblea General.

Art.3.- Por única vez, se elegirán tres cargos para ser reemplazados en el año 2010. Los cargos correspondientes serán:

Alternativa A: Presidente – Secretario – Director 1

Alternativa B: Vicepresidente - Tesorero – Director 2.

En la primera reunión de delegados (subcentros) de cursos, se decidirá que Alternativa con sus respectivos cargos se llevarán a votación.